

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de diciembre de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 717/71, artículo 1°, 4.3. y la Política Nacional n° 126, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Acéptase el préstamo de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.-) otorgado a la Provincia de Buenos Aires por el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo prescripto por Ley Nacional n° 20.061.

ARTICULO 2°.- El préstamo aludido en el artículo anterior será reintegrado al Tesoro Nacional, sin cargo de intereses, en un término de cinco (5) años mediante el pago de cuotas anuales iguales y consecutivas de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.-) cada una, la primera de las cuales operará durante el año 1974.

ARTICULO 3°.- Las anualidades de referencia se harán efectivas mediante afectación de la participación de la Provincia en los impuestos de coparticipación federal durante el ejercicio, a cuyo efecto se ceden a la Nación los importes correspondientes.

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

BRIGADIER (RE) MIGUEL MORÁGUES
GOBERNADOR

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMÍA

DR. JUAN DE FENDOLIVE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ING. AGRA ALFREDO EDGAR ORFANG
MINISTRO DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA EN BLANCO ORIGINAL
Jefe de Departamento de Asuntos
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Mediante la Ley Nacional n° 20.061, se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a transformar en préstamo, el anticipo a cuenta de la participación en los impuestos nacionales sujetos a distribución, que se acordara a la Provincia de Buenos Aires por Decreto n° 8.494/72 por un importe de CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.-).

El préstamo se otorga a cinco años de plazo, sin intereses, con primera amortización a partir del año 1974.

Habiéndose ya concretado el ingreso del importe mencionado, la norma legal que se proyecta, permite su acreditación como recurso presupuestario en el rubro "uso del crédito".

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

J. B. Betoño

TIBURCIO BETOÑO
JEFE DEPARTAMENTO DECRETOS
LEYES Y ORDENANZAS
GOBERNACION BUENOS AIRES